LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

HACE CONSTAR

Que, el personal de planta del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís es insuficiente para realizar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, CONTROL DE LA MOVILIDAD, PREVENCIÓN DEL RIESGO VIAL, ORIENTACIÓN A LOS ACTORES VIALES Y APOYO A LOS OPERATIVOS DE TRÁNSITO".**

Se tiene que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del DECRETO 1082 DE 2015, dispone, "(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (…)".

En tal virtud y de conformidad con los principios orientadores de la función administrativa, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales de un Estado Social y Democrático de Derecho, resulta necesario garantizar el desarrollo de este servicio con personal idóneo para ello; por ende, el personal inmerso en el presente proceso está directamente relacionado con el área de trabajo y cuenta con la experiencia e idoneidad requerida por la Entidad.

Se expide en Puerto Asís, dentro de los primeros días de julio de 2026.

LILIANA DIAZ NARVÁEZ
Directora, IMTRAM
Ordenadora del Gasto